



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE CONVOCATORIA GENERAL DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE FORMACIÓN 2019 PARA LA CARRERA FISCAL Y LOS CUERPOS DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ABOGADOS DEL ESTADO Y MÉDICOS FORENSES

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, de los cuerpos de la Administración de Justicia y del Cuerpo de abogados del Estado, así como a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se regula por su Estatuto (RD 1276/2003, de 10 de octubre).

El Consejo del Centro de Estudios Jurídicos, en su reunión de 20 de diciembre de 2018, aprobó el Plan de Formación del año 2018 para las siguientes Carreras y Cuerpos de la Administración de Justicia: Carrera Fiscal, Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpo de Abogados del Estado, Cuerpo de Médicos Forenses y Facultativos del INTCF (Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses).

Es preciso subrayar que las actividades programadas en el Plan de Formación 2019 es el resultado de un trabajo conjunto con la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, y la colaboración activa con la Secretaría General de la Administración de Justicia, la Abogacía General del Estado, así como el Consejo Médico Forense y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Los contenidos que destacan en este plan por su carácter estratégico, para la modernización de la administración de Justicia, son los relacionados con las habilidades directivas y el impulso de la Justicia Digital. Además, se sigue impulsando la formación en materia de lucha contra la violencia de género, los delitos de odio, o la trata de seres humanos, así como los relacionados con la mediación etc., contenidos que permiten alinear la formación proporcionada por el CEJ con las políticas públicas de justicia.

El Plan de Formación de la Carrera Fiscal se estructura además en 5 ejes: perspectiva de género, lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada, modernización y gestión del cambio, transparencia y comunicación y especialización. Cada uno de ellos tiene unos objetivos estratégicos que se concretan en actividades formativas.

Hay que tener en cuenta que en esta convocatoria se ofrecen las actividades del catálogo general, jurídico y científico, sin incluir aquellas otras, como el curso de formación de formadores en perspectiva de género y de iniciación a la especialización del Plan de Formación de la Carrera Fiscal, los cursos en línea o los del catálogo internacional, que serán objeto de convocatorias específicas en su momento.

El Plan de Formación Continua para Letrados de la Administración de Justicia se fundamenta en 4 ejes: el conocimiento de las últimas reformas procesales, porque el conocimiento de las reformas procesales debe ir unido, inexorablemente, con el afianzamiento del derecho procesal actual, con especial énfasis en cada una de las Jurisdicciones existentes en nuestro sistema legal; las habilidades y técnicas directivas en

CORREO ELECTRÓNICO
fcontinua@cej-mjusticia.es
colaboracion@cej-mjusticia.es

Juan del Rosal, 2
28040 Madrid
Tel.: 914 551 671
Fax: 915 431 870



el ámbito de la Oficina Judicial, desde una perspectiva eminentemente práctica; el conocimiento de las nuevas tecnologías y su aplicación práctica a las Oficinas Judiciales, en especial, en relación con el Expediente Judicial Electrónico, Los Registros de la Administración de Justicia y la Ley 18/2011; y finalmente, el conocimiento de materias de índole internacional.

Las actividades formativas recogidas en el Plan de Formación Continua 2019 de Abogados del Estado son fruto de una estrecha colaboración con la Abogacía General del Estado, fomentando su perfeccionamiento y buscando la activa participación de los abogados del estado.

El Plan de Formación Continua 2019 de Médicos Forenses es fruto de la colaboración entre el CEJ y el Consejo Médico Forense lo que ha permitido identificar las necesidades formativas de este colectivo, buscando la actualización de conocimientos y el impacto profesional. El resultado es un óptimo catálogo de actividades de formación y perfeccionamiento.

Por otro lado, el CEJ sigue comprometido con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en organizar, no sólo actividades conjuntas, sino en abrir sus planes de formación a la participación a los jueces y magistrados, tal y como el CGPJ hace con su propio plan de formación.

El CEJ mantiene la colaboración con otras instituciones que proporcionan actividades formativas, además del CGPJ, Guardia Civil, Policía Nacional, Dirección del Servicio Jurídico de la Seguridad Social, INCIBE, hospitales, sociedades científicas, colegios profesionales, fundaciones como Aéquitas y Manantial etc.

Mención aparte merece la actividad desarrollada con otras administraciones públicas especialmente con aquellas cuyas competencias en materia de justicia están transferidas.

El fin principal es ofrecer a los profesionales de la Administración de Justicia española la oferta formativa más completa y variada con los recursos disponibles, y haciéndolo de manera participativa y transparente. En este sentido, a lo largo de 2019 las convocatorias abiertas para la participación de colaboradores en la formación y asistentes seguirán siendo la manera más habitual de selección, orientándose hacia la calidad, la metodología práctica y especializada y la igualdad de oportunidades.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre (BOE de 17 de octubre),

RESUELVO

Primero. *Convocatoria General de actividades de Formación Continua para 2019.*

Se convocan las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación Continua de 2019 que figuran en los siguientes Anexos:

- **Anexo 1:** Plan de Formación Continua de la Carrera Fiscal
- **Anexo 2:** Plan de Formación Continua de Letrados de la Administración de Justicia
- **Anexo 3:** Plan de Formación Continua de Abogados del Estado
- **Anexo 4:** Plan de Formación Continua de Médicos Forenses

Las normas reguladoras de la asistencia a las actividades formativas para el ejercicio 2019 se incluyen en el **Anexo 5** de esta Resolución.

Segundo. *Destinatarios.*

La formación se dirige a miembros de las siguientes Carreras o Cuerpos: Carrera Fiscal, Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpo de Abogados del Estado y Cuerpo de Médicos Forenses, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.

Se podrá participar en cursos de formación durante los permisos por maternidad, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares.

Tercero. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en las actividades formativas que se convocan deberán presentarse únicamente a través de la página web del Centro de Estudios Jurídicos: www.cej-mjusticia.es.

Cuarto. **Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentación de solicitudes comenzará el 18 de enero de 2019 y terminará a las 23:59 horas (hora peninsular) del 3 de febrero de 2019.

Quinto. *Número máximo de actividades formativas que solicitar y conceder.*

Se podrá solicitar hasta un máximo de 6 actividades formativas, si bien no se concederán, al amparo de la presente convocatoria, más de 2 actividades, salvo que en determinadas actividades, después del proceso de selección, existieran plazas vacantes.

Sexto. *Criterios de selección y asignación de plazas a los solicitantes.*

1. Si el número de solicitudes excede del de plazas convocadas, se aplicarán sucesivamente los criterios de selección que a continuación se indican:

- a. En primer lugar, se aplicarán los criterios específicos que, en su caso, se establezcan en los Anexos 1 al 4 para cada Cuerpo y actividad formativa.

Estos criterios pueden establecer prioridades o limitaciones para el acceso a la actividad formativa relacionadas con el contenido del puesto de trabajo, con la especialidad o el orden jurisdiccional en el que preste sus servicios el solicitante.

- b. En segundo lugar, se dará prioridad a los solicitantes que hayan disfrutado de un menor número de actividades formativas en los Planes de Formación Continua del Centro de Estudios Jurídicos en los dos últimos años (2017 y 2018).

Para el cómputo del número de actividades formativas disfrutadas no se considerarán los cursos de idiomas en modalidad de formación en línea o presencial, actividades formativas incluidas en el Programa Internacional, cursos en línea, y aquellas otras actividades cuya asistencia sea de carácter obligatorio.

- c. En tercer lugar, en caso de empate, se dará prioridad a los solicitantes de acuerdo a su posición en el escalafón, salvo cuando los criterios específicos excluyan este criterio de desempate.

2. Los criterios se aplicarán siempre de forma automatizada y objetiva, mediante la utilización del proceso informático, para garantizar el principio de transparencia.
3. En el caso de solicitar la misma actividad formativa en dos ediciones, el solicitante sólo será seleccionado para una de ellas.
4. No se concederán actividades formativas que se hayan realizado en ediciones anteriores
5. Se podrán flexibilizar los criterios de selección con el fin de cubrir las plazas vacantes que pudieran producirse, una vez aplicados los anteriormente mencionados. Los nuevos criterios, en su caso, se publicarán junto a la Resolución de designación de los asistentes.
6. Las renunciaciones y las inasistencias totales a las actividades formativas impartidas en el último ejercicio (2018), no justificadas, se podrán penalizar en el momento de asignación de plazas.

Séptimo. *Actividades excluidas de esta convocatoria general.*

Serán objeto de convocatoria independiente y específica las siguientes actividades formativas:

1. Las actividades formativas celebradas en colaboración con las Comunidades Autónomas.
2. Las actividades internacionales realizadas en colaboración con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ/EJTN), la Academia de Derecho Europea (ERA), otras instituciones internacionales o en el marco de proyectos internacionales.
3. Las clases de inglés y francés jurídico presencial.
4. Los cursos en línea (cursos de temática jurídica o pericial o cursos instrumentales de ofimática o idiomas).
5. Aquellas otras actividades formativas cuya fecha u otras circunstancias estén pendientes de determinar.

Octavo. *Actividades excluidas de convocatoria.*

Quedan excluidas de convocatoria en concurrencia competitiva aquellas actividades formativas dirigidas a miembros de los diferentes Carreras y Cuerpos que se adjudiquen exclusivamente en función de sus cargos y/o destinos.

Noveno. *Resolución de la convocatoria*

El CEJ llevará a cabo un proceso previo de atribución electrónica y automática de plazas.

Con carácter previo a la celebración de las actividades formativas, resolverá la presente convocatoria mediante la designación de asistentes y suplentes y remitirá a los seleccionados un correo electrónico en el que se especificarán las actividades formativas para las que han sido seleccionados.

Además, al menos 10 días antes de la fecha de inicio de cada actividad formativa, los seleccionados recibirán información detallada sobre la actividad formativa (directores, ponentes, programa y trámites necesarios para organizar los desplazamientos y alojamiento asignado a los asistentes a la actividad).

Décimo. *Renuncias, inasistencias por causas imprevistas y asignación de plazas por suplencia.*

Renuncias: se podrá renunciar a una actividad formativa que haya sido concedida a través del Portal web del CEJ (medio de renuncia recomendado) o mediante correo electrónico dirigido al buzón de correo institucional del CEJ fcontinua@cej-mjusticia.es, o al buzón colaboracion@cej-mjusticia.es en el caso de que la actividad se celebre en colaboración con otras instituciones. Dicha renuncia deberá realizarse en todo caso al menos 20 días antes del comienzo de la actividad formativa.

Inasistencias por causas imprevistas: Cualquier inasistencia imprevista comunicada en los 20 días naturales anteriores al comienzo de la actividad formativa deberá justificarse. En caso de que no se pueda asistir a la totalidad o a parte de la actividad formativa concedida, se deberá enviar un escrito firmado y escaneado, al buzón de correo institucional del CEJ fcontinua@cej-mjusticia.es, o al buzón colaboracion@cej-mjusticia.es en el caso de que la actividad se celebre en colaboración con otras instituciones, que informe:

- Del motivo imprevisto de carácter profesional.

Sólo se considerará justificada la inasistencia cuando se produzca por circunstancias ineludibles que tengan carácter imprevisto y que se detallen en el escrito (contenido, día y hora de la reunión, asunto que se debe despachar etc.).

- Del motivo imprevisto de carácter personal que impide la asistencia.

Sólo se considerará justificada la inasistencia por circunstancias inexcusables que tengan carácter imprevisto (enfermedad, propia o de familiares, fallecimiento de familiares, nacimiento de hijos, citaciones médicas y judiciales, exámenes finales o pruebas de aptitud y cuestiones relacionadas con la conciliación de la vida personal y familiar con familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, así como otras suficientemente detalladas para que puedan ser valoradas por la Jefatura de Estudios). Junto al escrito se presentará el justificante médico o de la citación que impide la asistencia.

La no comunicación de las renuncias en plazo o la falta de justificación suficiente de la inasistencia que genere gastos de cancelación de viaje y/o alojamiento, se podrá penalizar con la no concesión de actividades formativas en 2020. Asimismo, la actividad se considerará como realizada a efectos del cómputo máximo de actividades formativas que se pueden disfrutar durante el año.

Con el fin de ocupar las plazas que pudieran resultar de las renuncias o inasistencias, se confeccionará una lista de suplentes ordenada siguiendo los criterios de selección descritos en el apartado Sexto de esta resolución. Además y para cubrir al máximo las plazas disponibles en cada actividad, las plazas que no generen gastos podrán ser completadas con la lista de suplentes.

El Centro de Estudios Jurídicos comunicará por correo electrónico las posibles sustituciones a los interesados en un plazo no inferior a 10 días naturales antes de la fecha de inicio de cada actividad formativa.

Decimoprimer. *Comisiones de servicio con derecho a indemnización y comunicación a la agencia de viajes de las necesidades de desplazamiento y alojamiento de los asistentes de fuera de la provincia en la que se celebre la actividad formativa.*



Corresponde al Centro de Estudios Jurídicos liquidar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención según las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a través de la solicitud de oficio de la correspondiente comisión de servicio con derecho a indemnización al Ministerio de Justicia.

No obstante, a efectos de la liquidación de estos gastos por el organismo resulta imprescindible que los comisionados (asistentes a las actividades formativas) remitan al Centro de Estudios Jurídicos la cuenta justificativa de gastos, debidamente firmada (aunque no se haya devengado gasto alguno) y que aporten los justificantes de viajes y facturas de taxis autorizados por la comisión de servicio (siempre documentación original), en el plazo improrrogable de 10 días naturales a partir del día siguiente a la finalización de la correspondiente actividad formativa.

El asistente deberá utilizar los servicios de la agencia de viajes adjudicataria del contrato centralizado para la Administración General del Estado licitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (globalia corporate travel).

Decimosegundo. *Certificados de asistencia.*

Según el artículo 3.1.h) de su Estatuto, corresponde al Centro de Estudios Jurídicos expedir los certificados de asistencia a sus actividades formativas.

A tal efecto, el organismo efectuará un control de asistencia individualizada a cada una de las distintas ponencias impartidas en cada actividad formativa.

El certificado de asistencia sólo se expedirá cuando se haya acreditado la asistencia al 100% de las ponencias impartidas en cada actividad formativa.

Estos certificados se podrán descargar de la página web del CEJ (www.cej-mjusticia.es) en los 5 días hábiles posteriores a la finalización de cada actividad formativa.

En el caso en el que la actividad pertenezca al plan de formación de otra institución, esta expedirá el certificado de asistencia conforme a los requisitos que haya establecido.

Decimotercero. *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

LA DIRECTORA

María de las Heras García